

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-009-2021-00209-00
DEMANDANTE: CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En auto del 15 de mayo de 2023 (Archivo SAMAI 42_Auto Decreta Practica Prueba de Oficio), este despacho judicial ordenó *“Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio-Coordinación de Talento Humano, para que se sirva allegar constancia e impresos de nómina del señor Camilo Andrés Riveros Montilla, en donde se evidencie, si ha devengado bonificación judicial y el monto, durante el tiempo de vinculación con la entidad.*

Asimismo, se requiere a la entidad demandada que dé cumplimiento al deber de aportar el expediente administrativo requerido en el auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones legales...”

Revisado SAMAI, no se advierte respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Villavicencio, pese a que los apoderados judiciales de las partes remitieron copia de la mentada decisión a la entidad el día 16 de mayo y 6 de junio de 2023 (Archivo SAMAI 44_Recepció memorial y 47_Recepció memorial). En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

REQUERIR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Villavicencio Coordinación de Talento Humano para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta providencia, se sirva *allegar constancia e impresos de nómina del señor Camilo Andrés Riveros Montilla, en donde se evidencie, si ha devengado bonificación judicial y el monto, durante el tiempo de vinculación con la entidad.*

Asimismo, se requiere a la entidad demandada que dé cumplimiento al deber de aportar el expediente administrativo requerido en el auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones legales.

Se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a partir del 01 de julio de 2023 a través de la Ventanilla única Samai correspondiente al Juzgado 09 Administrativo de Villavicencio.

El incumplimiento del requerimiento aquí realizado dará lugar a que se inicie incidente de desacato para la imposición de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 44 numeral 3 del C. G. del P.

Vencido el término concedido, ingrese el proceso al despacho, bien sea para incorporar la prueba aportada o para iniciar incidente ante el incumplimiento de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf9bbe7dff92b3053d1adb40dce006ecea52ae81598ac681fd6031122b36625**

Documento generado en 13/06/2023 08:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>